

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LOS TRIBUNALES DEONTOLÓGICOS Y BIOÉTICOS DE PSICOLOGÍA

Bogotá D.C., 16 de diciembre del 2024

RESOLUCIÓN No. 275

Por la cual se decreta la **vacancia procesal** en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología por vacancia procesal del 20 de diciembre de 2024 hasta el 10 de enero de 2025.

CONSIDERANDO

Que, la Ley 1090 de 2006 en su artículo 12 le otorgó la facultad de conformar el Tribunal Deontológico y Bioético de Psicología al Colegio Colombiano de Psicólogos.

Que, la Ley 1090 de 2006 en el artículo 57 atribuyó la competencia a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología y le otorgó la facultad para dictarse su propio reglamento.

Que, al ser los Tribunales Deontológicos y Bioéticos cuerpos colegiados, creados a través de la ley 1090 de 2006 que en su artículo 12 literal c) dispone como función pública para los Magistrados investigar disciplinariamente a los profesionales en psicología con ocasión de su ejercicio profesional

Que, el Acuerdo 22 de 2024 en el artículo 24, numeral 1, dispuso que el desarrollo de la actuación procesal se podrá suspender en el caso de la vacancia de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

Que, el Acuerdo 21 de 2021 en el artículo 30, literal o, establece dentro de las funciones de la Dirección Ejecutiva de Tribunales elaborar la resolución mediante la cual se decreta la suspensión de términos dentro de los expedientes por vacancia



de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

Que, corresponde a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología garantizar el debido proceso al ejercicio de las funciones procesales lo que justifica que, en virtud de la vacancia que por este acto se dispone, se decrete la suspensión de términos en los procesos en curso, así como la suspensión en la radicación, asignación y reparto de las quejas o informes disciplinarios dentro del término de vacancia.

Que, el Consejo Superior de la Judicatura como órgano con función de estructurar el funcionamiento de la Rama Judicial ha dispuesto la vacancia judicial 2024 a partir del 20 de diciembre de 2024 y hasta el 10 de enero de 2025.

Que, por afinidad en la función procesal, se encuentra viable acoger los términos de la vacancia judicial para definir la vacancia en los procesos ético-disciplinarios a cargo de los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la vacancia procesal y, en consecuencia, la suspensión de términos en los procesos en curso en los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología, a partir del 20 de diciembre de 2024 a las 00:00 AM, hasta el 10 de enero de 2025 a las 23:59 horas.

SEGUNDO: Aplicar la suspensión por vacancia procesal en los procesos activos, así como en la radicación, asignación y reparto de las quejas o informes disciplinarios que fueran asignados por la Abogada secretaria de recepción de quejas, a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

TERCERO: Incluir en cada uno de los procesos en curso y en las quejas e informes radicados durante la suspensión, la respectiva constancia de suspensión de términos y de su reactivación en la fecha establecida.

CUARTO: Comunicar esta decisión a los Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología.

QUINTO: Publicar el presente acto administrativo en la página web del Colegio Colombiano de Psicólogos y medios pertinentes.



WILLIAM ALEJANDRO JIMÉNEZ JIMÉNEZ
Director Ejecutivo Tribunales Deontológicos y Bioéticos de Psicología